



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-026/2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE
20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE
ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA."**
09 DE JUNIO DEL 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE 20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA. - Que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, con domicilio en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Cabecera Municipal de Zapopan, a quien en lo sucesivo se le referirá como "**EL ORGANISMO**"; y por la otra comparece el **C. MARCO ANTONIO CERVANTES DIAZ**, representante legal de la empresa "**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.**", que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- 3.- Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- 4.- El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- 5.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco.



O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-026/2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE
20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE
ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA."
09 DE JUNIO DEL 2022

DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal:

1. Que su representada es una empresa legalmente constituida según consta en la escritura pública de número 115513 de fecha 18 de octubre 2021, pasada ante la fe del Licenciado Javier Cevallos Lujambio Notario Público número 110, de la Ciudad de México.
2. El **C. MARCO ANTONIO CERVANTES DIAZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es representante legal de la persona moral compareciente, tal como se desprende del instrumento público que acredita su personalidad con la misma copia de la escritura pública número 115513 de fecha 18 de octubre 2021, pasada ante la fe del Licenciado Javier Cevallos Lujambio Notario Público número 110, de la Ciudad de México., y que las facultades con las que comparece no le han sido restringidas ni revocadas, y que no han variado las capacidades legales de su representada para obligarse en este acto.
3. Que **"COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V."**, tiene su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número 8, de la calle Recursos Hidráulicos Planta Alta, Edificio A, en la Colonia la Loma, Código Postal 54060, Tlanepantla de Baz., Estado de México, mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, con **R.F.C. CEL211019JT8**.
4. Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a el **"ORGANISMO"**.

Así mismo, manifiesta **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECLARACIÓN CONJUNTA. -

El presente contrato se originó con motivo de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-026/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE 20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA."**, del cual mediante oficio R.M.208/05/2022 y D.G. OPD 2053/06/2022-1242, se emitió la resolución de **adjudicación directa** a favor del **"EL PROVEEDOR"**, esto con fundamento en el artículo 98 fracción I, del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del **"ORGANISMO"**.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la **Adquisición de hasta 8,000 (ocho mil) garrafones de agua de 20 litros para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en las bases, propuesta técnica y económica ofertada por **"EL PROVEEDOR"** dentro de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-026/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE 20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA"** documentos que dieron como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-026/2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE
20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE
ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA."
09 DE JUNIO DEL 2022**

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO" mismas que se encuentran citadas dentro del denominado "ANEXO ÚNICO" correspondiente a la propuesta económica ofertada por "EL PROVEEDOR", mismos que deberán de cumplimentar lo contenido en las bases de la licitación **LSC-026/2022**, llevando las características que en su momento adjunto a la propuesta técnica allegada al Organismo y por la que resultó adjudicado.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los 287 envases de plásticos necesarios, 30 racks o exhibidores para el acomodo de garrafones para el Hospital General de Zapopan y cada una de las Unidades de Emergencias pertenecientes a este O.P.D., así como 28 enfriadores agua fría y caliente en comodato durante la vigencia del presente contrato. Los envases deberán entregarse con sello de garantía, así como cumplir con la NOM-201-SSA1-2015. Conforme a su anexo 5 presentando en las bases.

"EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que el costo total de la Adquisición de hasta 8,000 (ocho mil) garrafones de agua de 20 litros para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", de conformidad al "ANEXO ÚNICO", será hasta por la cantidad máxima total de \$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), producto exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidad que será pagada en parcialidades de acuerdo al consumo de los garrafones de agua de 20 litros a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura mensual correspondiente, previa entrega de los bienes, y sus notas para su revisión debidamente firmadas y selladas en la primera quincena del mes siguiente.

El costo del servicio de suministro de garrafones de agua purificada de 20 litros consumo para el Hospital General de Zapopan y las unidades de emergencia materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

CUARTA. - El suministro de garrafones de agua purificada de 20 litros, se sustrirá en entregas terciadas o de acuerdo a las necesidades del Hospital General de Zapopan y las Unidades de Emergencia. más tardar a los 02 dos días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en el Hospital General de Zapopan y las Unidades de Emergencia, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.



O.P.D. "SSMZ"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-026/2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE
20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE
ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA."
09 DE JUNIO DEL 2022**

Los pagos de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los servicios recibidos a satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - Para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. CEL211019JT8** con razón social: "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SEXTA. - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferta el Organismo, se impondrá a "EL PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor total de los bienes, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por causa imputable a este.

Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "EL PROVEEDOR" en forma directa a recursos financieros de "EL ORGANISMO" o mediante la deducción que efectúe "EL ORGANISMO" al momento de realizar el pago respectivo a "EL PROVEEDOR".

"EL ORGANISMO" no autorizará la condonación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios salvo por instrucción escrita en contrario que gire este.

O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-026/2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE
20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE
ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA."
09 DE JUNIO DEL 2022

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación parcial o total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las Bases y a lo allegado en su propuesta técnica y económica.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente del 20 veinte de mayo 2022 dos mil veintidos, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, día que a más tardar deberán haberse suministrado los últimos garrafones de agua purificada de 20 litros citados en el "ANEXO ÚNICO", lo anterior conforme a lo estipulado en las bases, propuesta técnica y económica presentada por el proveedor al Organismo y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.



Salud
Zapopan

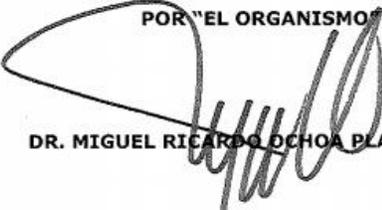
O.P.D. "SSMZ"
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-026/2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE
20 LTS. CONSUMO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE
ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE EMERGENCIA."
09 DE JUNIO DEL 2022**

DÉCIMA PRIMERA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. -Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 09 nueve del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. --

POR "EL ORGANISMO"


DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"


C. MARCO ANTONIO CERVANTES DIAZ.

TESTIGOS:


LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES
FLORES.
LA C. DIRECTOR JURÍDICO.


LIC. CÉSAR ALEJANDRO
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

La presente hoja de firmas corresponde a la número 06 del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 09 de junio del 2022, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "Marco Antonio Cervantes Diaz". -----
MROP/MFFF/NGC

